



## RESOLUCIÓN EXENTA AUTORIZA EVENTO MASIVO

### RESOLUCIÓN EXENTA N° 528

**SAN ANTONIO, 03 de Septiembre de 2018**

#### VISTO:

- 1°. Las facultades que me otorga el artículo 4°, de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
- 2°. Lo dispuesto en el D.S. N° 1086/83 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública.-
- 3°. Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3.093 de 13 diciembre 2006, de la Intendencia Quinta Región, que establece el Procedimiento General para efectuar eventos masivos en la Región de Valparaíso.
- 4°. Lo dispuesto en Resolución Exenta 628 de 15 de marzo 2006, del Sr. Intendente Quinta Región, por la cual delega atribuciones al Gobernador Provincial de San Antonio.
- 5°. Lo señalado en la Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República.
- 6°. Decreto Supremo N° 472 del 11 de Marzo 2018, nombramiento de la Gobernadora Provincial de San Antonio.

#### CONSIDERANDO:

La solicitud recepcionada en esta Gobernación Provincial San Antonio con fecha 03/09/2018, efectuada la I. Municipalidad de San Antonio, representada por su Alcalde, Sr. Omar Vera Castro, para realizar evento masivo, denominado "VOLANTINADA FAMILIAR"

#### TENIENDO PRESENTE:

Que en virtud de la documentación presentada, se estima procedente autorizar la realización de esta actividad, ya que los antecedentes dan cuenta que el evento cuenta con las medidas de seguridad y resguardo adecuadas para la realización de un Evento masivo para un público aproximado de menos de 800 personas.

#### RESUELVO:

- 1°. **AUTORIZASE**, a **Omar Vera Castro**, para la realización de evento masivo, atendiendo que se reúnen las condiciones de seguridad para la integridad de los asistentes ha dicho acto masivo, la siguiente actividad según se indica:

**ACTIVIDAD** : "VOLANTINADA FAMILIAR"

**FECHA** : Domingo 9 de Septiembre 2018

**HORA** : Desde las 10:00 hrs. hasta las 19:00 Hrs.

**LUGAR** : Fundo Miramar, sector "El Trigal", Comuna de San Antonio.

2° **TENGASE PRESENTE**, que esta autorización no excluye las facultades fiscalizadoras que poseen los respectivos Servicios Públicos y Organismos de Orden y Seguridad, las que podrán ejercer en cualquier momento antes, durante y después del Evento.

3° **TENGASE PRESENTE**, que la presente autorización no comprende, ni exige de la obtención de otros permisos o autorizaciones contempladas en leyes o normas especiales relativas al uso de bienes nacionales

de uso público.

RE



Gabriela del Pilar Alcalde Cavada  
10615458-9  
Gobernadora



04/09/2018

---

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** hUTUu0T+RNjsKepJrDcbiA==

JEC/vvm

ID DOC : 16627076

Distribución:

1. CARABINEROS DE CHILE
2. MUN. DE SAN ANTONIO
3. /Gobernación Provincial de San Antonio/Departamento Jurídico
4. Gobernación Provincial de San Antonio/Oficina de Partes